

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario Ad-Hoc.

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando a que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 162-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Mayra Dumé de Peña, sobre la venta de una porción de terreno dentro de la parcela No. 218-A-2-Parte, del D. C. No. 6, sector Los Frailes, Distrito Nacional. G. O. No. 10592 del 10 de octubre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 162-10

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno suscrito en fecha 3 de diciembre del año 1997, entre el Estado dominicano y la señora **MAYRA DUMÉ DE PEÑA**.

R E S U E L V E

ÚNICO: **APROBAR** el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 3 de diciembre del año 1997, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte; y de la otra parte, la señora **MAYRA DUMÉ DE PEÑA**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 817.33 metros cuadrados, dentro de la parcela No.218.A-2-Parte, del D.C. No.6, del Distrito Nacional ubicada en el sector Los Frailes, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$65,386.40 (sesenta y cinco mil trescientos ochenta y seis pesos con 40/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.1192

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-022539-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 19 de septiembre de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte la señora **MAYRA DUME DE PEÑA**, dominicana, mayor de edad, casada, técnica en mercadeo, con Cédula de Identidad y Electoral No.001-1309883-4, domiciliada y residente en la Avenida del Faro, sector El Faro, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE, Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora **MAYRA DUME DE PEÑA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 817.33 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 218-A-2-Parte, del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en Los Frailes, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta suma de **RD\$65,386.40 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 40/100)**, a razón de **RD\$80.00** el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de **RD\$19,615.92 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON 92/100)** como inicial, pagada según consta en el recibo No. 18251, de fecha 3 de diciembre de 1997, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea, la cantidad de **RD\$45,770.40 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS**

SETENTA PESOS CON 40/100) en 107 mensualidades consecutivas de **RD\$427.76 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 76/100)** cada una, y una mensualidad de **RD\$427.92 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 92/100)**, más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar **AL VENDEDOR** un **1%(UNO POR CIENTO)** de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado a favor del Estado dominicano por la suma **RD\$45,770.40 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON 40/100)**, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **MAYRA DUME DE PEÑA**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de **RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO)**, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997).

DR. HENRY GARRIDO

Administrador General de Bienes Nacionales

MAYRA DUME DE PEÑA

Compradora

YO, DRA. MABEL YBELKA FELIZ BAEZ, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **DR. HENRY GARRIDO** y **MAYRA DUME DE PEÑA**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dársele entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997).

DRA. MABEL Y FELIZ BAEZ

Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García

Presidente

César Augusto Matías Pérez

Secretario Ad-Hoc.

Germán Castro García

Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián

Presidente

Alfonso Crisóstomo Vásquez

Secretario Ad-Hoc.

Teodoro Ursino Reyes

Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 163-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Máximo González, por medio del cual el primero vende al segundo el apartamento No. 101, edificio No. 1-B, Proyecto San Juan Bautista, San Juan de la Maguana. G. O. No. 10592 del 10 de octubre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 163-10

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTOS: El contrato de venta de apartamento suscrito en fecha 9 de marzo de 1990 y su adendum de fecha 7 de abril del 2003, entre el Estado dominicano y el señor **MÁXIMO GONZÁLEZ**, representado por la señora **ALTAGRACIA GONZÁLEZ CONTRERAS**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de apartamento suscrito en fecha 9 de marzo de 1990, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte y de la otra parte el señor **MÁXIMO GONZÁLEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el apartamento No.101, edificio No.1-B, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto “San Juan Bautista”, San Juan de la Maguana, valorado en la suma de **CUARENTIOCHO MIL PESOS ORO (RD\$48,000.00)**, y el adendum de contrato, suscrito en fecha 7 de abril del año 2003, entre el Estado dominicano, representado por el señor **BIENVENIDO BRITO**, de una parte y de la otra parte, el señor **MÁXIMO GONZÁLEZ**, representado por la señora **ALTAGRACIA GONZÁLEZ CONTRERAS**, por medio del cual se actualiza el monto original a la suma de **RD\$130,540.80 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 80/100)**, que copiados a la letra dicen así: